

**GUIA DE REMISION N° 894 /2011-AG-PEBPT-DE**

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva

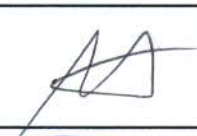
031

Tumbes, 15 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 894 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** APROBAR LA RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 001/2011-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma", derivado del Proceso de Selección Bajo el Ambito del D.U. N° 041-2009.LICITACION PUBLICA N° 003/2010-AG-PBEPT-DE, por no haber presentado el calendario de avance valorizado actualizado de las ampliaciones de plazo N° 03 y 04, incumplimiento el artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado; por haber incumplido los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra, al haber estado siempre por debajo del (80)% de la valorización acumulada ejecutada a la fecha de las valorizaciones presentadas y procesadas por el PEBPT, incumpliendo el artículo 205° del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado y por haber acumulado a la fecha la máxima penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, ascendente a S/. 688,038.71 (Seiscientos ochenta y ocho mil treinta y ocho con 71/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

| RECEPCIONADO POR             | FECHA       | HORA   | FIRMA                                                                                 |
|------------------------------|-------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | 15/08/11    | 4:29   |  |
| OFICINA DE ADMINISTRACION    | 15 AGO 2011 | 4:24   |  |
| OFICINA DE ASESORIA JURIDICA | 15 AGO 2011 | 16:45p |  |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL | 15.AGO.2011 | 16h40' |  |



## Resolución Directoral N° 894/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 AGO 2011

### VISTO:

Informe N° 083 /2011-AG-PEBPT-D.INF del 15 de Agosto del 2011; Informe N° 300/2011-AG-PEBPT-OAJ del 15 de Agosto del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes;

Que, con fecha 19 de enero del 2011, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y el Consorcio CCEQO – PRO OBRAS ASOCIADOS suscriben el Contrato de Obra N° 001/2011-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma";

Que, mediante Informe N° 083/2011-AG-PEBPT- D.INF del 15 de Agosto del 2011, el Director de Infraestructura manifiesta que frente al incumplimiento del contratista del Contrato de Obra N° 001/2011-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma", considerando que el avance físico estimado a julio del 2011 es de 62.21%, faltando aun ejecutar 37.79%; producto del incumplimiento injustificado de sus obligaciones del contratista y haber alcanzado el monto máximo de la penalidad por mora, esta Dirección recomienda que en aplicación en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra N° 001/2011-AG-PEBPT-DE y a los artículos 168° inciso 2; 202° párrafo sexto y 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, se **RESUELVA EL CONTRATO DE OBRA.**

Que, mediante Informe N° 300/2011-AG-PEBPT- OAJ del 15 de Agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que al haber incumplido injustificadamente sus obligaciones el contratista y haber alcanzado el monto máximo de la penalidad por mora ascendente a S/. 688,038.71 Nuevos Soles y en aplicación de la cláusulas DECIMA TERCERA y DECIMO SEXTA del Contrato de Obra N° 001/2011-AG-PEBPT-DE y a los artículos 168° inciso 2 ; 202° párrafo sexto y 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, esta Oficina recomienda **RESOLVER EL CONTRATO de OBRA N° 001/2011-AG-PEBPT-**



## Resolución Directoral N° 894 /2011-AG-PEBPT-DE

DE para la ejecución de la obra: **"Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma."**

Que, de conformidad con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado que prescribe: "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad. Dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.", y el numeral 2) del artículo 168° del citado Reglamento que prescribe: "La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos en que el contratista: numeral 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo".

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, corresponde a la Entidad resolver o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA

**RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 001/2011-AG-PEBPT-DE**, para la ejecución de la obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma", derivado del Proceso de Selección Bajo el Ámbito del D.U. N°041-2009-LICITACION PUBLICA N°003/2010-AG-PEBPT-DE, por no haber presentado el calendario de avance valorizado actualizado de las ampliaciones de plazo N° 03 y 04, incumpliendo el artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado; por haber incumplido los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra, al haber estado siempre por debajo del ochenta (80)% de la valorización acumulada ejecutada a la fecha de las valorizaciones presentadas y procesadas por el PEBPT, incumpliendo el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por haber acumulado a la fecha la máxima penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, ascendente a S/. 688,038.71 (Seiscientos ochenta y ocho mil treinta y ocho con 71/100) Nuevos Soles

## Resolución Directoral N° 894/2011-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

*Jaime Otiniano Nández*  
Ing. Jaime Otiniano Nández  
Director Ejecutivo (e)